



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-021-2026

ADJUDICACION

LICITACIÓN DE OBRA

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA
CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S.
CÓRDOVA”.**

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPLL-2026-0002

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ejercer la facultad ejecutiva y cumplir las demás atribuciones previstas en la Constitución, la ley y la normativa aplicable;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone que, para su aplicación y priorizando el interés público por encima

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

del privado, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 30 de la LOSNCP determina que la adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en la ley y su Reglamento General;

Que, el artículo 30 de la LOSNCP dispone además que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero;

Que, el artículo 80 de la LOSNCP establece que, una vez que cause estado la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general se suscribirán en el término máximo de quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;

Que, el artículo 85 de la LOSNCP regula la garantía de fiel cumplimiento y dispone que, en los contratos de obra o en la contratación de servicios que determine el Reglamento, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de este, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato, en los casos que corresponda conforme la ley;

Que, el artículo 86 de la LOSNCP determina que, si por la forma de pago establecida en el contrato la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista, para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo;

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece como requisitos de validez del acto administrativo: competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece que, en la motivación del acto administrativo, se observará la enunciación de las normas o principios jurídicos

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

en que se funda y la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, referente a aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, dispone que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí pueden aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece además que la solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo no interrumpe la tramitación del procedimiento ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-013-2026**, de fecha 19 de junio de 2026, se aprobó la fase preparatoria, expediente precontractual, objeto de contratación, presupuesto referencial, pliegos, cronograma, forma de pago, plazo de ejecución, metodología de evaluación y porcentaje mínimo de participación ecuatoriana del procedimiento de Licitación de Obras signado con el código **LICO-GADPLL-2026-0002**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”**;

Que, mediante la referida Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-013-2026**, se aprobó el presupuesto referencial de la contratación por el valor de **USD 44.824,79**, sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria **75.01.07 “Construcciones y Edificaciones”**, bajo el proyecto **“Infraestructura Comunal y Equipamientos”**;

Que, con fecha 19 de junio de 2026 se publicó el procedimiento de Licitación de Obras **LICO-GADPLL-2026-0002** en el Portal de Compras Públicas, conforme el cronograma aprobado para la contratación de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”**;

Que, mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas, de fecha 07 de julio de 2026, el servidor designado procedió al análisis, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, aplicando la metodología de evaluación prevista en los pliegos del procedimiento y la normativa aplicable;

Que, conforme el informe de resultados rectificado del procedimiento **LICO-GADPLL-2026-0002**, la propuesta presentada por el oferente **Becerra Delgado Andrés Esteban** obtuvo el mayor puntaje en el subtotal técnico-económico de **85 puntos**; sin embargo, al sumar el puntaje otorgado por el Portal de Compras Públicas en los parámetros de subcontratación y participación ecuatoriana, el oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, obtuvo el mayor puntaje total de **98,43/100**;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-017-2026**, de fecha 13 de julio de 2026, se adjudicó el procedimiento de Licitación de Obras **LICO-GADPLL-2026-0002**, cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA**”, al oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, por haber cumplido con los requisitos previstos en los pliegos, documentos precontractuales y normativa aplicable, y por haber obtenido el puntaje total de **98,43/100**;

Que, en la Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-017-2026**, específicamente en los considerandos y en el artículo 2 de la parte resolutive, se consignó el valor de adjudicación de **USD 34.704,47** (treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;

Que, mediante **Informe de Resultados del Proceso Cubierta UEGSC - Rectificado**, correspondiente al procedimiento **LICO-GADPLL-2026-0002**, el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial Rural de Llacao y servidor designado para la fase precontractual, identificó un error material involuntario de tipeo en la cuantía adjudicada dentro de la Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-017-2026**, señalando expresamente que donde dice **USD 34.704,47** debe decir **USD 34.704,19**;

Que, el referido informe rectificado concluye que procede subsanar el monto consignado al oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, en los siguientes términos: **Dice: USD 34.704,47** (treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América); **Debe decir: USD 34.704,19** (treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, en el informe rectificado se recomienda a la máxima autoridad disponer la rectificación e instrumentación correspondiente para la adjudicación del procedimiento de Licitación de Obras Nro. **LICO-GADPLL-2026-0002**, manteniendo la adjudicación a favor del oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, por el valor de **USD 34.704,19**, sin incluir IVA, valor que corresponde al monto real de la oferta económica;

Que, mediante Oficio No. **077-MA-GADLLACAO-2026**, de fecha 03 de agosto de 2026, el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial Rural de Llacao, solicitó formalmente la emisión de la rectificación a la Resolución de Adjudicación a favor del contratista **Ing. Pablo Esteban Beltrán Castro**, con RUC No. **0104482534001**, por un monto total de **USD 34.704,19**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, la rectificación solicitada no modifica el objeto contractual, procedimiento de contratación, oferente adjudicado, puntaje obtenido, orden de prelación, plazo de ejecución, forma de pago, administrador del contrato, fiscalizador, condiciones técnicas, pliegos, documentos precontractuales ni demás condiciones sustanciales de la adjudicación; sino que corrige exclusivamente un error material de transcripción en la cuantía adjudicada;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, al tratarse de un error puramente material y manifiesto en el acto administrativo, procede su rectificación con fundamento en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, sin que aquello implique revocatoria, nulidad, nueva adjudicación, modificación sustancial del procedimiento o alteración del resultado de la evaluación;

Que, resulta necesario garantizar la correspondencia entre la oferta económica real del adjudicatario, el informe rectificado, la resolución de adjudicación y el contrato que se suscriba, a fin de preservar los principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica, motivación, eficiencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe rectificado.

Acoger el **Informe de Resultados del Proceso Cubierta UEGSC - Rectificado**, correspondiente al procedimiento de Licitación de Obras **LICO-GADPLL-2026-0002**, emitido por el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial Rural de Llacao y servidor designado para la fase precontractual, así como el Oficio No. **077-MA-GADLLACAO-2026**, de fecha 03 de agosto de 2026, mediante los cuales se solicita la rectificación del error material de tipeo contenido en la Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-017-2026**.

Artículo 2.- Rectificar el error material de la Resolución Administrativa Nro. GADPR-LLACAO-017-2026.

Rectificar el error material de transcripción contenido en los considerandos y en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-017-2026**, de fecha 13 de julio de 2026, correspondiente al procedimiento de Licitación de Obras **LICO-GADPLL-2026-0002**, exclusivamente respecto del valor de adjudicación consignado a favor del oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: USD 34.704,47 —treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América—, sin incluir IVA.

Debe decir: USD 34.704,19 —treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América—, sin incluir IVA.

Artículo 3.- Ratificar la adjudicación.

Ratificar en todo lo demás la adjudicación efectuada mediante Resolución Administrativa Nro. **GADPR-LLACAO-017-2026**, de fecha 13 de julio de 2026, dentro del procedimiento de Licitación de Obras **LICO-GADPLL-2026-0002**, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”, a

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

favor del oferente **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**, por haber cumplido con los requisitos previstos en los pliegos, documentos precontractuales y normativa aplicable, y por haber obtenido el puntaje total de **98,43/100**.

Artículo 4.- Alcance de la rectificación.

Declarar que la presente rectificación tiene por objeto corregir únicamente un error material de tipo o transcripción respecto de la cuantía adjudicada, sin modificar el objeto contractual, oferente adjudicado, procedimiento de contratación, puntaje obtenido, orden de prelación, plazo de ejecución, forma de pago, condiciones técnicas, pliegos, documentos precontractuales, administrador del contrato, fiscalizador ni demás condiciones sustanciales de la adjudicación.

Artículo 5.- Valor correcto para la suscripción contractual.

Disponer que el contrato de obra correspondiente al procedimiento **LICO-GADPLL-2026-0002** se elabore y suscriba por el valor correcto de **USD 34.704,19** —treinta y cuatro mil setecientos cuatro con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América—, sin incluir IVA, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda conforme la normativa tributaria vigente.

Artículo 6.- Garantías.

Disponer que, previo a la suscripción del contrato y a la entrega del anticipo, Secretaría Tesorería, la unidad responsable de compras públicas y el área jurídica verifiquen que las garantías exigidas se calculen con base en el valor contractual rectificado de **USD 34.704,19**, sin incluir IVA, observando la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos, la resolución de adjudicación, la presente resolución de rectificación y el contrato.

Artículo 7.- Incorporación al expediente.

Disponer que Secretaría y la unidad responsable de compras públicas incorporen la presente resolución, el informe rectificado, el Oficio No. **077-MA-GADLLACAO-2026**, la constancia de publicación y notificación, y demás documentos relacionados, al expediente administrativo del procedimiento de Licitación de Obras **LICO-GADPLL-2026-0002**.

Artículo 8.- Publicación en el Portal de Contratación Pública.

Disponer a la unidad responsable del manejo del Portal de Contratación Pública la publicación de la presente resolución de rectificación como documentación relevante del procedimiento **LICO-GADPLL-2026-0002**, junto con el informe rectificado y demás documentos habilitantes que correspondan.

Artículo 9.- Notificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Notifíquese con la presente resolución al oferente adjudicado **Beltrán Castro Pablo Esteban**, con RUC No. **0104482534001**; al Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial Rural de Llacao y Fiscalizador de la Obra; al Arq. Andrés Peña, Administrador del Contrato; a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria Tesorera; al área jurídica; al área requirente; al servidor responsable del Portal de Contratación Pública; y al oferente reclamante **Andrés Esteban Becerra Delgado**, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Artículo 10.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los tres días del mes de agosto de 2026.



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**WALTER LEONARDO
QUITO PERALTA**

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO